



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADODE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pctofrio@ramajudicial.gov.co

Riohacha, La Guajira, enero veintinueve (29) del dos mil veinticuatro 2024.

PROCESO IMPUGNACION DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: JARSON ENRIQUE HENAO RUIZ

DEMANDADO: NNA J.M.H.C, representado por su progenitora señora MAIRA LUZ CHOLES CAMPO.

ASUNTO AUTO REQUIERE.

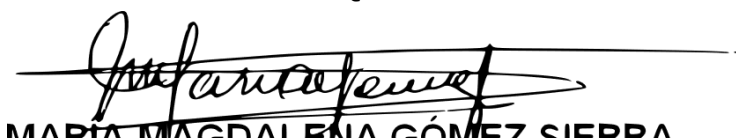
RAD: 44-001-31-10-001- 2023-00270-00

En virtud de que se recibió memorial por parte de la apoderada judicial del demandante señor JARSON ENRIQUE HENAO RUIZ, se percata el despacho que en el pantallazo aportado con el cual se acredita él envió del auto admisorio de la demanda que nos ocupa, no se evidencia comprobación de lectura de este el cual confirme que hubo acceso al mensaje, como lo establece el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, el cual reza:

“En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitra y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados”.

Por lo que es necesario se realice en debida forma la notificación simultanea del envío de la demanda a la parte demandada el N NNA J.M.H.C, representado por su progenitora señora MAIRA LUZ CHOLES CAMPO.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito